



RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2015, DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGAN CONVENIOS DE PLAZAS CONCERTADAS DE CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

En el procedimiento de prórroga de convenios de plazas concertadas de centros residenciales para personas mayores, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. El Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia elaboró una memoria justificativa en cuyo anexo 1 relacionaba las entidades, su representación legal, así como los datos relativos a los centros y convenios cuya vigencia finalizaba el día 28 de febrero de 2015. Dicha memoria justificativa es la conclusión del procedimiento de verificación llevado a cabo por dicho Servicio para acreditar la concurrencia de los requisitos necesarios para acordar la prórroga, por el plazo de un año, de los convenios de plazas concertadas de centros residenciales para personas mayores contenidos en el anexo.

La memoria justificativa pone también de manifiesto la conformidad de los presupuestos previstos para cada una de las prórrogas con los costes de las plazas aplicables según la normativa vigente.

Segundo. En todos los procedimientos de prórroga se aprecia una igualdad sustancial, extensiva a los convenios de los que respectivamente traen causa.

Tercero. La persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, haciendo suya la motivación contenida en la memoria justificativa, emitió con fecha 20 de febrero de 2015 acuerdo mediante el que procedía a la acumulación de los procedimientos de prórroga de los convenios de plazas concertadas de centros residenciales para personas mayores en un procedimiento único, que finalizará con la suscripción por la representación de cada entidad y esta Agencia de un documento específico anexo al concierto inicial, y proponía la prórroga por el plazo de un año de dichos convenios conforme al presupuesto previsto para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Fecha:	23/02/2015	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación:	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Página:	1/3	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la Dirección-Gerencia tiene entre sus atribuciones la actuación como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

Segundo. El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión”.

Tercero. La Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece en su artículo 9 que la concertación, en cualquiera de sus modalidades, podrá tener un período máximo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por períodos máximos similares, cualquiera que fuera la duración inicial de la concertación o de sus prórrogas anteriores, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial.

Cuarto. El artículo 89.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Por ello, en la medida en que en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prórroga de los convenios que se relacionan en el anexo 1 y conforme a la propuesta realizada por la persona titular de la Delegación Territorial, este órgano hace suyo dicho anexo en el que constan los datos de dichas entidades, así como de los centros y convenios, incorporándolo a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de las prórrogas propuestas.

Código Seguro De Verificación:	vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Fecha:	23/02/2015	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación:	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Página:	2/3	



En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Aprobar la prórroga de los convenios de plazas concertadas de centros residenciales para personas mayores por el plazo de un año, a partir del día 1 de marzo de 2015, de conformidad con el anexo 1, y según los datos que se detallan en el mismo.

En la ejecución de la prórroga se mantendrán las condiciones económicas que se vienen aplicando a estos convenios, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática a los convenios prorrogados mediante la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente resolución se notifique de forma individual a cada una de las entidades, reproduciendo únicamente los datos contenidos en el anexo 1 que le afecten.

Tercero. Formalizar la prórroga de los convenios en documento específico anexo al concierto inicial suscrito por ambas partes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2015
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: Manuel Martínez Domene

Código Seguro De Verificación:	vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Fecha:	23/02/2015	
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación:	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/vd2Eu+HyUbOVZHkcg0wBNw==	Página:	3/3	